



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101780915-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-22507516- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2005/19 (RESOL-2019-2005-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-22529276-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2302/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de enero de 2018, se reúnen en su carácter de partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo No 806/06 "E", por una parte la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), con domicilio en la calle Azcuénaga 1234 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Sres. Jacinto Cicero y Mario Matanzo; la Comisión Directiva de Asimra y Ruben Ynfrain Seccional Villa Constitución representada en este acto por el Sr. Guillermo Diaz; la Comisión de Relaciones de la planta Acindar Villa Constitución, representada por Donato Lancellotti y Ricardo Latof; y por otra parte la Empresa Acindar S.A., con domicilio en Ruta 21 Km. 247 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por Daniel Brusa, Cristian Escobar y Facundo Velasco, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 643, 7º piso de la Ciudad de Buenos Aires, quienes manifiestan haber alcanzado un Acuerdo Salarial para el período abril de 2018 a marzo de 2019, comprometiéndose a ratificarlo, ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SALARIOS BÁSICOS A PARTIR DE FEBRERO Y MARZO DE 2019

Las partes acuerdan los salarios básicos del convenio 806/06 E que se aplicarán en el recibo de sueldo a partir del 1 de febrero de 2019 y 1 de marzo de 2019, según escala que se establece a continuación junto con los montos correspondientes a aporte y contribución por seguro de vida

Categ Conv	feb-18	oct-18	feb-19	mar-19
SUPA N7	22.834	28.410	29.830	31.996
SUPB N8B	24.617	30.628	32.160	34.495
SUPC N8A	26.361	32.798	34.438	36.938
SUPD N9B	28.803	35.837	37.629	40.361
SUPE N9A	31.805	39.572	41.551	44.567
SUPF N10	34.997	43.543	45.720	49.039

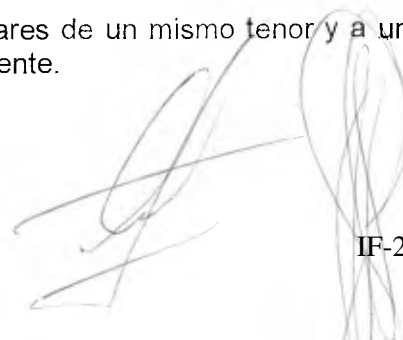
	oct-18	feb-19	mar-19
Seg Vida	148	155,4	166,68

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a no adoptar medidas de acción directa ni quites de colaboración de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa del establecimiento, en base a la movilidad funcional habitual, cobertura de ausencias imprevistas en horas extras según usos y costumbres, concurrencia a capacitaciones y trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo.

Sin más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el día y horario indicados precedentemente.


D. Brusa




G. Diaz

IF-2019-22529276-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2005-19 Acu 2302-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.